



# OPERACIONES VINCULADAS

Las claves en las obligaciones de documentación

“La obligación de documentar las operaciones con personas y entidades vinculadas ya es operativa para todas las empresas”



La Ley 36/2006 de medidas para la prevención del fraude fiscal y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 1793/2008, han introducido importantes reformas, entre las que se encuentra **una nueva regulación de las operaciones vinculadas**. Esta normativa **obliga a las empresas y entidades jurídicas en general, a confeccionar y tener a disposición de la Administración Tributaria, operación por operación, una compleja documentación con la que se debe justificar el valor normal de mercado** por el que las empresas deben valorar sus operaciones vinculadas. Además, la normativa **carga sobre la empresa toda la responsabilidad** sobre su aplicación, valoración correcta y justificación ante la Administración Tributaria, bajo la amenaza de graves sanciones.

A partir de ahora **la Administración puede exigir estos documentos y explicaciones y, por el simple hecho de no tenerlos, puede imponer elevadas sanciones**. Así en el caso de que la operación se haya valorado correctamente pero se incumpla la obligación de documentación, las sanciones son de 1.500 euros por cada dato omitido, inexacto o falso; o de 15.000 euros por cada conjunto de datos omitido, inexacto o falso. Pero si no se ha valorado correctamente y procede una corrección valorativa, las sanciones serán como mínimo del doble, es decir, 3.000 euros por cada dato omitido, inexacto o falso; o de 30.000 euros por cada conjunto de datos omitido, inexacto o falso.

Además, el **Plan de Control Tributario para 2009** incluye entre las áreas de atención preferente a las operaciones vinculadas. Este asunto es de especial interés por las repercusiones fiscales y económicas que comporta, y por ello les recomendamos prestar especial atención cuando realicen estas operaciones y tener preparada la documentación y explicaciones oportunas por si tienen una comprobación de la Administración.

Es harto frecuente, por no decir constante, que en el seno de una empresa familiar existan **retribuciones a los propios socios familiares por razón del trabajo** desarrollado para la empresa; igualmente ocurre con los **préstamos entre socio y sociedad** en sus distintas modalidades, respecto de lo que ha de establecerse un interés conforme con el valor de mercado; o lo mismo podría decirse del **uso del local comercial donde la empresa tiene su sede**, que, en muchas ocasiones es propiedad de algún miembro de la familia. En todos estos casos y en muchísimos más la empresa tendrá que tener confeccionada una documentación nada sencilla y en las más de las veces, harto compleja.

Nuestro Departamento Jurídico-Fiscal ha creado una práctica Guía donde encontrará la información más relevante sobre las operaciones vinculadas, solicítelo a:

Ana Elena Garcia  
Dpto atención al cliente  
Tfnos: 958-266884/ 958-257968  
aegarcia@jpaasesores.com